



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

"Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"

INFORME N° 596 -2012-MEM-AAM/MES/ABR/SDC/GPV

Señor : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Informe Final de evaluación de la Modificación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera Colquirrumi de Cía. Minera Colquirrumi S.A.

Referencia : Escrito N° 2175762 del 18/03/2012
Escrito N° 2183491 del 17/04/2012
Escrito N° 2192164 del 22/05/2012

En atención al escrito de la referencia informamos a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 045-2009-MEM/AAM del 24 de febrero de 2009, sustentado en el Informe N° 215-2009-MEM-AAM/MES/SDC/LCD/ABR, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) aprobó el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera Colquirrumi de Cía. Minera Colquirrumi S.A. (CMCSA)

Mediante Resolución Directoral N° 369-2010-MEM/AAM del 12 de noviembre de 2010, sustentado en el Informe N° 1073-2010-MEM-AAM/MES/ABR la DGAAM aprobó la modificación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros Colquirrumi de Cía. Minera Colquirrumi S.A. (CMCSA)

Mediante Resolución Directoral N° 0425-2010-MEM/AAM del 22 de diciembre de 2010, sustentado en el Informe N° 1218-2010-MEM-AAM/GPV la DGAAM declaró fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 369-2010-MEM/AAM, adicionando la ampliación excepcional del plazo para la ejecución del PC a 2 años los sectores: 1 San Agustín, 2 San Agustín, 8 mina Real Barrigan.

Mediante Resolución Directoral N° 216-2011-MEM/AAM del 13 de julio de 2011, la DGAAM aprobó la Declaración de Impacto Ambiental Proyecto Acción XIV, presentada por CMCSA, que considera la exploración subterránea a través de nueve (09) cámaras de perforación.

Por escrito N° 2175762 del 18 de marzo del 2012, Compañía Minera Colquirrumi S.A. al amparo de lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento de Pasivos Ambientales Mineros solicitó ampliación de cronograma de cierre de pasivos Bocamina BCJ-79, uno de los componentes contemplados en la modificatoria del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad Colquirrumi – Área Hualgayoc, aprobado mediante Resolución Directoral N° 369-2010-MEM/AAM.

Mediante Auto Directoral 156-2012-MEM/AAM del 10 de abril de 2012, sustentado en el Informe N° 357-2012-MEM-AAM/GPV, la DGAAM requirió a CMCSA presente los requisitos TUPA omitidos en su solicitud de modificación del PCPAM Colquirrumi, bajo apercibimiento de tenerla como no presentada.

En la fecha 17 de abril de 2012 CMCSA por escrito N° 2183491, dando cumplimiento a lo ordenado por Auto Directoral N° 156-2012-MEM/AAM presentó los requisitos TUPA de la modificación del citado Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros específicamente del componente pasivos bocamina BCJ-79, adjuntando solicitud de acuerdo al formato, tres ejemplares impresos, cinco ejemplares en digital, cargo de entrega de un ejemplar a la DREM Cajamarca y recibo de pago por derecho de trámite.

Es el hecho, que el referido escrito del 17 de abril del 2012, erróneamente se remitió directamente al área técnica, sin conocimiento del área legal, quien había efectuado el requerimiento de presentación de requisitos TUPA en el plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de tener como no presentada la solicitud.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de Minas*"Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"*

Por Resolución Directoral N° 132-2012-MEM/AAM, de fecha 25 de abril del año en curso, por el Auto Directoral N° 156-2012-MEM/AAM, se tiene como no presentada la solicitud de modificación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera Colquirrumi, presentada por Compañía Minera Colquirrumi S.A. con archivo de la solicitud.

Por recurso N° 2192164, del 22 de mayo del 2012 Compañía Minera Colquirrumi S.A. interpone reconsideración contra la citada Resolución Directoral N° 132-2012-MEM/AAM, con el argumento, de que si cumplió con presentar los descargos correspondientes antes del 19 de abril del 2012, fecha indicada por la autoridad como límite para su absolución.

EVALUACIÓN

Tal como se ha señalado en el sétimo párrafo de la parte de Antecedentes, Compañía Minera Colquirrumi S.A. si presentó dentro del plazo otorgado, el levantamiento de observaciones efectuadas por el Área Legal de esta Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. Cumplimiento que no puede perjudicar el presente trámite de modificación del plan de cierre de pasivos ambientales mineros, como es, la expedición de la Resolución Directoral 132-2012-MEM/AAM, que tiene como no presentada la solicitud de modificación del plan de cierre de pasivos ambientales mineros. Consecuentemente; procede dejarla sin efecto y continuar con el trámite respectivo. Sin objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto por la citada empresa minera en la fecha 22 de mayo de este año.

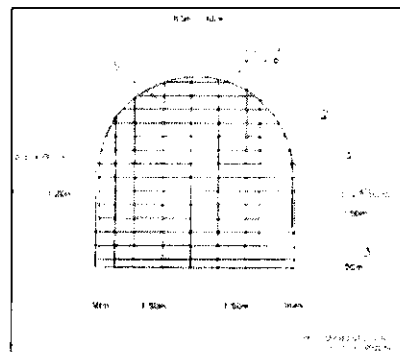
CMCSA en su escrito del 17 de abril de 2012, solicita la modificación del cronograma del Plan de Cierre de Pasivos aprobado, específicamente para el cierre de la Bocamina BCJ-79 – ubicado en Mesa de Plata del Sector 9, Mina Cerro Jesús. En cuanto a las actividades de cierre señalan que se mantendrá tal como fue aprobado en el PC.

La presente modificación del cronograma se sustenta en que la empresa tiene programado realizar la exploración en la zona Mesa de Plata en el periodo 2012 según el DIA del proyecto de exploración Acción XIV aprobado mediante R.D. N° 216-2011-MEM/AAM, que contempla la realización de perforaciones subterráneas en cinco (05) zonas: El Tingo, Pozos Ricos, Mesa de Plata, Barragán y Real, para tal propósito indican que la bocaminas BCJ-79 servirá de acceso al nivel Mesa de Plata y permite la conexión con las cámaras CMP-1, CMP-2, CMP-3 y CMP-4.

Para tal fin, solicitan la ampliación de plazo para el cierre de la Bocamina BCJ-79, hasta el 13 de setiembre de 2013, fecha en la cual Compañía Minera Colquirrumi cumplirá con sus compromisos ambientales asumidos.

De acuerdo a lo expresado en el expediente, solamente se variará el cronograma de cierre de la bocamina manteniendo tanto el diseño de cierre, como el presupuesto y las actividades de mantenimiento y monitoreo.

El cierre consistirá en la colocación de un tapón hermético de 4.5 x 4.5 de sección de concreto armado de 280 kg/cm², anclajes de 1.20 m y malla de ¾ cada 50 cm como se muestra en la figura de la derecha.



CONCLUSIÓN

La ampliación del plazo de ejecución de trabajos de cierre de la Bocamina BCJ-79 – ubicado en Mesa de Plata del Sector 9, Mina Cerro Jesús, del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera Colquirrumi, esta justificada por las consideraciones expuestas precedentemente, por lo que somos de opinión, se acceda a lo solicitado por la empresa minera.

RECOMENDACIONES

1. Se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 132-2012-MEM/AAM, del 25 de abril del 2012, que tiene como no presentada la solicitud de modificación del plan de cierre de pasivos ambientales mineros unidad minera Colquirrumi, presentada por Compañía Minera Colquirrumi S.A. y declarar sin objeto el recurso de reconsideración interpuesto por la misma empresa en la fecha 22 de mayo del 2012.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"

2. Aprobar la 2ª Modificación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera Colquirrumi referida a la Modificación del Cronograma de Cierre de la bocamina BCJ-079, presentado por Cía. Minera Colquirrumi S.A.
3. Compañía Minera Colquirrumi S.A., deberá cumplir con las acciones establecidas en los Informes N° 215-2009-MEM-AAM/MES/SDC/LCD/ABR, N° 1073-2010-MEM-AAM/MES/ABR, N° 1218-2010-MEM-AAM/GPV y las modificadas en el presente informe.
4. Enviar copia del expediente de la Modificación del del Cronograma del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera Colquirrumi y todos sus actuados, al OEFA para su conocimiento y fines de la fiscalización correspondiente.

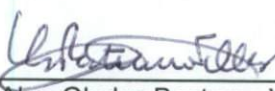
Es cuanto cumplimos con informar a usted para los fines del caso.

Lima, 28 de mayo de 2012


Ing. Melanio Estela Silva
CIP N° 52891


Ing. Abad Bedriñana Ríos
CIP N° 25413


Ing. Santiago Dolores Camones
CIP N° 16212


Abg. Gladys Pastrana Villar
Abogada DGAAM

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 183 2012-MEM/AAM

Lima, 01 JUN. 2012

Visto el Informe N° 596 -2012-MEM-DGAAM/MES/ABR/SDC/GPV que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, SE RESUELVE Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 132-2012-MEM/AAM, del 25 de abril del 2012 y sin objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración interpuesto por Compañía Minera Colquirrumi S.A. en la fecha 22 de mayo del 2012. **APROBAR** la Segunda Modificación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros "Colquirrumi" referido al componente Bocamina BCJ-79 referente al nuevo cronograma de ejecución de las actividades de cierre con fecha de vencimiento al 13 de setiembre de 2013, presentado por Compañía Minera Colquirrumi S.A. conforme al cual ésta queda obligada a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la Primera Modificación del Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante Resolución Directoral N° 369-2010-MEM/AAM del 12 de noviembre de 2010 y compromisos asumidos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, Decreto Supremo N° 059-2005-EM y su modificatoria Decreto Supremo N° 003-2009-EM. **Notifíquese al titular y remítase copia de la presente Resolución Directoral y todos los actuados al OEFA para los fines correspondientes; Archívese.**




DR. MANUEL CASTRO BACA
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 618 8700
Email: webmaster@minem.gob.pe